



**PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y GESTION INTEGRAL DE LAS PISCINAS
MUNICIPALES DE AJALVIR 2017**

1.a) PISCINAS MUNICIPALES

Este servicio será atendido de forma permanente durante el horario de apertura al público, y durante su desarrollo, deberán llevarse a cabo, sin ser limitativas, las siguientes funciones:

- Realizar las tareas de puesta a punto, mantenimiento, revisión y limpieza de las instalaciones de piscinas municipales, así como suministrar los productos necesarios para ello.
- Facilitar la información al usuario de las normas de régimen interno establecidas, de su ubicación en la entrada y en el interior de las instalaciones y de la obligatoriedad de conocer, cumplir y respetar su contenido por el personal afecto al servicio y por los usuarios de las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso público, de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid.
- Asegurar en todo momento que el número de usuarios que permanezca en los vasos de las piscinas no sea superior al aforo máximo establecido por norma.
- Control de las señalizaciones obligatorias en los vasos.
- Responsabilizarse de llaves de apertura de todas las instalaciones.
- Cumplir y velar por el cumplimiento de los usuarios de todas las normas de régimen interior, recomendaciones y utilización de las instalaciones.
- Mantener el orden en todo el edificio y cuidar que cada usuario se ajuste en el uso de las instalaciones a los horarios asignados.
- Disponer del personal titulado y material necesario para el correcto funcionamiento de la instalación y cumplimiento de las normas legales e higiénico-sanitarias estipuladas por la Comunidad de Madrid para las piscinas de titularidad pública.
- Todo el personal debe ir uniformado y claramente identificado con la denominación correspondiente a su puesto de trabajo.

1.b) BAR MUNICIPAL.

Ubicado en la instalación de la piscina deberá mantenerse idénticamente durante la temporada de verano y en temporada no estival.

Se mantendrá en perfecto estado hasta la publicación de la siguiente licitación.

1.1. REVISIÓN, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN

Antes de iniciarse la temporada y siempre que sea necesario se procederá a la revisión de todos los elementos que componen las instalaciones, para comprobar su perfecto funcionamiento y solucionar las posibles deficiencias previo acuerdo



con el Ilmo. Ayuntamiento. Entre otros se procederá a la limpieza y desinfección de la sala de máquinas, puesta a punto de las depuradoras, platos de ducha, playa, césped, etc.

1.2. SUMINISTRO DE PRODUCTOS

Se suministrará la totalidad de los productos químicos que se utilicen durante la temporada, para clorar, clarificar, estabilizar y desinfectar el agua, todos ellos debidamente homologados (según normativa) y reconocida eficacia, a base de: hipoclorito sódico, algicidas, floculantes, reguladores de PH, estabilizadores y otros, a fin de adecuar los parámetros físico-químicos y microbiológicos a los establecidos por la conserjería de Salud de la Comunidad de Madrid. Todos los productos químicos aditivos, etc., serán por cuenta de la empresa adjudicataria.

1.3. PERSONAL

Durante el transcurso de la temporada de baño, indicada en el apartado 1.12 y de forma permanente, durante todo el horario de apertura de la piscina, se pondrá al servicio del Ayuntamiento el siguiente personal que cumplirá con las titulaciones exigidas para su puesto de trabajo:

1 ATS (D.U.E)

2 SOCORRISTAS de lunes a domingo (o lo que determine la ley según los vasos y lámina de agua).

1 PERSONAS DE MANTENIMIENTO

1 VIGILANCIA DE ACCESO

PERSONAL NECESARIO PARA IMPARTIR LOS CURSILLOS DE NATACIÓN, QUE VARIARA EN FUNCION DEL NUMERO DE PARTICIPANTES INSCRITOS.

Las funciones y obligaciones de cada uno de ellos, sin ser limitativas, son las siguientes:

ATS/D.U.E.- Responsable Sanitario de la instalación. Su función será la de prevenir posibles accidentes, así, como solucionarlos en el caso de que existan. Estar debidamente uniformado, y a su vez, será el encargado de mantener, controlar e inventariar en buenas condiciones higiénico-sanitarias el botiquín (de acuerdo con la normativa legal), cuya reposición de medicinas de uso limitado, correrá a cargo de la empresa adjudicataria. Debe llevar el registro de partes de accidente.

MECANICO/MAQUINISTA.- Revisara de forma periódica el perfecto funcionamiento de la estación depuradora y demás elementos, solucionando cualquier anomalía que pudiera surgir. Será el responsable de mantener los niveles químicos de agua en su perfecta proporción.

Cumplirá estrictamente con las exigencias y actuaciones que se deriven del total acatamiento de la legislación que en todo momento sea vigente, respecto a las piscinas de uso público, y que se relacionen directamente con el cometido de su servicio.



Responsabilizarse de los medios mecánicos y materiales a su cargo. Efectuar el recuento e inventario de dichos medios y prever su reposición necesaria. Detectar averías y/o desperfectos, procediendo a las operaciones de arreglo que resulten necesarias. Cuando las reparaciones requieran la compra de materiales o conocimientos altamente especializados, se deberá comunicar al Servicio de Deportes aportando presupuesto para su aceptación e inmediata reparación.

Controlar, planificar y realizar el aprovisionamiento de productos y aditivos necesarios, estando incluidos en el precio.

Mantener informado al Servicio de Deportes de cualquier anomalía que surja en la instalación.

Puede ser personal de la empresa concesionaria.

Todas aquellas funciones que, a pesar de no haberse especificado, correspondan al puesto de trabajo.

PERSONAL DE MANTENIMIENTO.- Su tarea consistirá en vigilar y mantener en perfecto estado de limpieza y decoro todas las instalaciones adscritas al servicio, así como de las zonas comunes al mismo, es decir, playa, pediluvios, aseos, vegetación, etc., cumpliendo en todo momento con las condiciones higiénicas, sanitarias y de cualquier tipo que establezca la normativa de aplicación.

Todas aquellas funciones que, a pesar de no haberse especificado, correspondan al puesto de trabajo.

VIGILANCIA DE ACCESO.- será el encargado de supervisar que los usuarios que acceden a las instalaciones tienen la entrada o permiso correspondiente. Asimismo con su personal gestionará el cobro y gestión de taquilla, que se ingresará íntegramente en las arcas municipales y bajo la supervisión del Ayuntamiento,

SOCORRISTAS.- Responsable máximo del buen funcionamiento de la instalación, exigiendo el cumplimiento de la normativa a todas las personas sin excepciones.

Es el encargado de la prevención de accidentes, de la permanente vigilancia de los vasos, del control de las instalaciones y del material, y de tomar medidas necesarias para resolver cualquier eventualidad que se produzca.

Deberán cumplir y hacer cumplir las normas de seguridad y comportamiento dictadas por la instalación, así como la normativa vigente, tanto para el uso de los vasos, como dependencias anexas.

Deberán ir siempre debidamente uniformados y atenderán siempre con corrección cualquier indicación les sea señalada.

Colaborar con el personal de mantenimiento y limpieza para el correcto estado del agua y las playas, pudiendo realizar labores complementarias a estos (*limpieza de bordes, limpieza de fondos, extracción de objetos del fondo de la piscina, limpieza de vasos previa al llenado, lavado de filtros, ubicación y retirada del robot limpiafondos, control de dosificadores y contadores, etc.*).

Todas aquellas funciones que, a pesar de no haberse especificado, correspondan al puesto de trabajo.



Además del personal indicado, un directivo de la empresa deberá estar en contacto permanente con el representante del Ayuntamiento y a su disposición para garantizar soluciones de forma inmediata ante cualquier eventualidad.

Si el Ayuntamiento aprecia incumplimiento en el personal aportado por la contrata, la empresa adjudicataria estará obligada a cambiar el personal a solicitud del Ayuntamiento en un plazo máximo de 6 días naturales desde la petición.

La contratación de personal necesario para la realización del objeto del contrato será preferentemente de personas del municipio, facilitando a tal fin el Ayuntamiento la bolsa de empleo del Ilmo. Ayuntamiento a la adjudicataria del contrato.

1.4. MANTENIMIENTO Y CONTROL DEL AGUA

Diariamente, antes del horario de apertura, a medio día, y por la tarde, el personal de la adjudicataria, tomará muestras del agua para determinar los niveles de: Cloro libre, cloro total, PH, turbidez y temperatura de la misma o cualquier otro dato que solicite el Libro de registro de control sanitario de piscinas. Dichos resultados se anotarán en el Libro de Registro, el cual permanecerá, en todo momento, a disposición del Ilmo. Ayuntamiento y Autoridades Sanitarias.

Estos datos serán expuestos, en lugar visible, a fin de que, en todo momento, los usuarios de la piscina conozcan las características del agua.

Así mismo el adjudicatario, deberá presentar ante los organismos correspondientes los correspondientes análisis bacteriológicos y microbiológicos que garanticen la calidad del agua del baño. Los citados controles deberán obligatoriamente facilitarse al Ayuntamiento en las siguientes fechas:

- Primera quincena desde apertura de las instalaciones.
- Segunda quincena del mes de julio.

1.5. LIMPIEZA DIARIA

Antes de la apertura al público, el PERSONAL DE MANTENIMIENTO pasará el limpiafondos y efectuará la limpieza y desinfección de la zona de playa, platos de ducha, aseos, acceso a vasos de la piscina, riego de vegetación, etc.

Para ello se emplearán por cuenta del adjudicado los medios personales y materiales precisos, sin dañar las instalaciones ni perjudicar a los usuarios.

1.6. HORARIOS

El horario de apertura al público de la piscina será desde las 11:30 a las 20:30 horas, de lunes a domingo, salvo que, de acuerdo con el Ilmo. Ayuntamiento, se precise modificar el mismo, a propuesta del Concejal de Deportes.

Pudiendo variar a:

- Hasta el 15 de agosto: de 12.00 h a 21.00 h
- Del 16 de agosto hasta el cierre de temporada: de 12.00 h a 20.00 h



No obstante, el contratista aceptará, en virtud de *ius variandi*, las modificaciones no sustanciales inferiores al 20% del horario de prestación sin indemnización alguna ni reducción de precio.

Además, en el mes de julio y agosto el horario de la piscina se incrementará, a pesar de no estar abierta al público, debido a la temporada de cursillos de natación, con lo que se incrementa el gasto de productos para el mantenimiento del agua de la piscina y se requerirá la presencia del personal necesario (ATS y Socorristas).

Se fijarán los horarios de uso y de enseñanza para cursos de natación según propuesta de la Concejalía de Deportes.

1.7. TRAMITACION Y REGISTRO DE DOCUMENTACION

La empresa adjudicataria gestionará ante el Registro de la Consejería de Sanidad toda la documentación necesaria para la correcta apertura de la piscina, debiendo hacer entrega a este Ayuntamiento del Libro de Registro Sanitario. Dicho Libro, será necesario para futuras Inspecciones de Sanidad.

En su momento deberá facilitar al Ayuntamiento la información necesaria para cumplimentar el programa SILOE de la Comunidad de Madrid

1.8. TEMPORADA DE INVIERNO

Al finalizar la temporada de baño se realizarán todas las medidas necesarias para mantener todos los equipos en perfecto estado (depuradores, filtros, motores, dosificadores, cuadros eléctricos, material sanitario, etc.). Estas medidas serán acordadas con la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ajalvir y se mantendrá y explotará el bar ubicado en dichas instalaciones.

1.9 RESPONSABILIDADES

Es responsabilidad de esta Empresa hacer cumplir al personal las normas que rijan en la Piscina Municipal de Ajalvir y el bar de dicha instalación así como las que se deriven del ejercicio de su actividad profesional; así como mantener las instalaciones en perfecto estado de conservación.

Cualquier reparación, reforma o adquisición del material, no incluido en este presupuesto, siempre de acuerdo con el Ilmo. Ayuntamiento, se facturará de forma independiente.

1.10 DAÑOS Y PERJUICIOS A TERCEROS

Será obligatoria por la empresa adjudicataria tener suscrita una póliza de Responsabilidad Civil, para cubrir cualquier daño que se pudiera ocasionar a terceros, durante la temporada de apertura de la piscina.

3000.000 Euros por siniestro y año.



Ayuntamiento de la
Villa de Ajalvir

1.11 **PROCEDIMIENTO E INSTRUCCIONES**

La Concejalía de Deportes entregará a la empresa adjudicataria, un procedimiento que recogerá la normativa de la instalación de piscinas e instrucciones a seguir en relación con los usuarios ante eventualidades que se puedan presentar.

1.12 **INICIO Y DURACION DEL CONTRATO**

El contrato tendrá una duración del 9 junio del 2017 al 10 de septiembre de 2017 para la piscina municipal y de junio 2017 a mayo de 2018 para el bar ubicado en dicha instalación, en las fechas concretas indicadas por el Concejal de Deportes y bajo su supervisión y dirección.

1.13 **PRESTACIÓN DE OTROS SERVICIOS**

La empresa adjudicataria impartirá cursos de natación en el horario y días fijados por la concejalía de deportes.

Ajalvir, a 5 de mayo de 2017.

El Alcalde,

Antonio Martín Méndez

